### Proyecto de Ley Nº. 2052/2021-CR



FREDDY DÍAZ MONAGO Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INDEMNIZACIÓN Y ENTREGA DE PENSIONES A LAS PERSONAS AFECTADAS EN LA SALUD POR LA CONTAMINACIÓN DE METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS

El Congresista de la República quien suscribe, FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú; así como los artículos 22º inciso c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de Ley;

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INDEMNIZACIÓN Y ENTREGA DE PENSIONES A LAS PERSONAS AFECTADAS EN LA SALUD POR LA CONTAMINACIÓN DE METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS

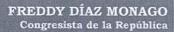
### FORMULA LEGAL:

### Artículo 1.- Objeto de la ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa Nacional de Indemnización y Entrega de Pensiones a las Personas Afectadas en la Salud por la contaminación de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.

### Artículo 2.- Finalidad de la ley

Otorgar indemnización y/o pensión que coadyuven a la protección y ayuden a la mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas en su salud





por la contaminación de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.

### Artículo 3.- Financiamiento y organización

El programa estará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y será financiado con cargo a su presupuesto institucional. La atención se realizará a las personas que se encuentran en el Registro Nacional de Personas Afectadas en la Salud por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, que está a cargo del Ministerio de Salud; con la prioridad a las personas afectadas por la contaminación de la actividad minera.



Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/05/2022 16:13:15-0500



Firmado digitalmente por: DIAZ MONAGO Freddy Ronald FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/05/2022 10:27:53-0500

### FREDDY DÍAZ MONAGO Congresista de la República



Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/05/2022 14:57:53-0500



Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/05/2022 11:43:39-0500



Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/05/2022 11:44:15-0500



Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Eva Edhit FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/05/2022 15:58:24-0500



Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17/05/2022 15:08:33-0500

FIRMA

Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 17/05/2022 15:10:41-0500



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de mayo del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N°2052/2021-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

HUGO ROVIRA ZAGAL Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### 1.- ANTECEDENTES LEGALES:

La Constitución Política del Perú, expresamente tiene varios articulados que reconocen y garantizan el derecho a la salud y su acceso equitativo a los servicios de la salud pública. Entre ellos, tenemos:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2. - Toda persona tiene derecho:

 A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

[...]

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad

Artículo 9. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud

**Artículo 10**. El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.



**Artículo 11**. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

Por otro lado, existe normatividad recientemente aprobada como consecuencia de las preocupaciones y discusiones en el seno del Congreso de la República y en las organizaciones que representan a la sociedad civil, como son:

- LEY Nº 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas. Publicada el 04 de mayo del 2021, con los objetivos siguientes:
  - Incorporar la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas; como enfoques en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud, y en materia ambiental, tanto a nivel nacional como regional y local.
  - Encargar a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Salud, en ejercicio de su función rectora, la definición de los actores y de los mecanismos de articulación intersectorial e intergubernamental.
  - Elaborar y actualizar, desde el Ministerio de Salud, los protocolos de atención e instrumentos técnicos para la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.
  - Implementar y actualizar de forma constante, desde el Ministerio de Salud, el Registro Nacional de Personas Afectadas en la Salud por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, a fin de organizar el sistema de atención sobre esta materia.
  - Declarar de interés nacional la atención prioritaria en la salud de las personas afectadas por contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.



Sin embargo, se señala que el financiamiento estará a cargo de los presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas, por lo que hasta ahora no se visibiliza ni se implementa ninguna acción, compensación, ni reparación concreta. Es decir, el presupuesto ordinario que los ministerios destinan a este asunto de personas y familias contaminadas, se hace insuficiente, más aún para financiar acciones como las justas indemnizaciones y/o pensiones en medio de este gran problema que requiere fondos articulados, extraordinarios y urgentes.

Es más, el Gobierno Nacional, mediante el Ministerio del Ambiente, hasta ahora no ha cumplido con la reglamentación de esta ley, aun cuando en la misma norma se establece un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, desde mayo del 2021.

 DECRETO SUPREMO Nº 037-2021-MINAM, de Aprobación del Plan Especial Multisectorial para atender a los afectados por contaminación de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas. Que convoca a los ministerios, organismos públicos y gobiernos regionales a implementar, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y los ejes estratégicos de este Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a los afectados.

Esta aprobación es un reconocimiento a la lucha de las comunidades urbanas y rurales que por décadas y hasta cientos de años vivieron y viven por generaciones completas afectadas en salud por la contaminación de las actividades mineras, metalúrgicas, petroleras y demás sectores industriales de todo el país. Sin embargo, hasta ahora no cuenta con programas, objetivos, metas ni actividades que enfrenten esa justa indemnización y/o pensión a las personas severamente afectadas en su salud, muchos casos de por vida y hasta incapacitante física.



Igualmente cabe destacar que, los sectores ministeriales continúan en el marco de la ejecución de un presupuesto normal, como se reitera, por la falta de una prioridad extraordinaria por esta problemática que se trata de la salud y la vida misma de un sector poblacional importante y en los lugares neurálgicos de la producción extractiva y de la generación de ingresos de divisas para equilibrar la economía del país.

Al respecto de las cantidades de personas afectadas, una de las conclusiones de la Defensoría del Pueblo en su informe sobre "Defensa de las personas expuestas por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: Los impactos de la contaminación ambiental"<sup>1</sup>, refiere:

CONCLUSIONES: El riesgo de exposición poblacional y la urgencia de una actuación estatal:

- 1. De acuerdo con cifras del Ministerio de Salud al 2020, el riesgo de exposición poblacional por metales pesados, metaloides u otras sustancias químicas en el Perú recae en un estimado de 10'162,380 habitantes que equivalen al 31.15% de la población nacional estimada durante dicho año. Dicha situación resulta aún más preocupante, si analizamos las cifras de población expuesta y el total de población por región, dado que es posible concluir que más de la mitad de la población de Pasco, Puno, Amazonas, Callao, Madre de Dios, Moquegua, Cusco, Ucayali y que la totalidad de la población de Lambayeque se encuentra expuesta a estas sustancias. (Defensoría del Pueblo, Informe de Adjuntía 19-2021-DP/AMASPPI, P.72)
- LEY N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022. Donde se aprobaron presupuestos que deben ser ejecutados en el marco del Plan Especial Multisectorial para atender a los afectados por metales tóxicos. Al respecto del presupuesto público, el referido informe de la Defensoría del Pueblo textualmente dice:

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Informe de Adjuntía de la Defensoría del Pueblo No. 19-2021-DP/AMASPPI, P.72



Sobre el presupuesto para el año fiscal 2022 destinado a la atención de la salud de las personas afectadas por metales pesados y la necesidad de garantizar su continuidad, (...) Se dispuso S/ 10'682,505.00 en el pliego el Minsa y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el producto 3043997 - Tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles. (Defensoría del Pueblo, 2021. Informe de Adjuntía 19-2021-DP/AMASPPI, P.70)

Es más, en este Informe de la Adjuntía de defensoría también se señala que:

- Se autorizó al Minsa y a los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, sólo con el fin de habilitar recursos en el producto 3043997 Tamizaje y tratamiento de pacientes afectado por metales pesados del Programa Presupuestal 0018 Enfermedades No Transmisibles hasta por la suma de S/ 30'000,000.00, para financiar acciones vinculadas a la atención de las personas afectadas por la contaminación por metales pesados con prioridad en los territorios de Cuninico (Loreto), Cerro de Pasco, Espinar (Cusco), cuenca del Coata (Puno) y La Oroya (Junín).
- De manera complementaria, se autorizó, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas la realización de modificaciones presupuestarias a nivel funcional, hasta por la suma de S/ 10'000,000.00 a favor de los gobiernos regionales (...) lo cual debe contar con el refrendo del ministro de Salud, a solicitud de este último. (Defensoría del Pueblo, 2021. Informe de Adjuntía 19-2021-DP/AMASPPI, P.70)

Sumando estos tres montos presupuestales, para el año 2022, se concluye que se ha priorizado un total de S/ 50'682,505.00 para la atención a personas afectadas por la contaminación por metales tóxicos. Sin embargo, vale puntualizar que son presupuestos principalmente para la atención a los afectados, expresados en tamizajes y tratamiento de pacientes



afectados por metales pesados; no menciona propiamente fondos para una política, un programa o mecanismo de compensación o indemnización ante el hecho de daños irreparables causados de manera activa o pasiva.

Entre otros aspectos, en esta misma sección de antecedentes legales, tocaremos los proyectos de leyes existentes de periodos anteriores que propusieron fórmulas legales similares o relacionados con este tema de las personas afectadas con metales pesados o tóxicos, inclusive se llegó a aprobar <u>un dictamen</u> al respecto; sin embargo, no lograron su cometido en torno al otorgamiento -directo o indirecto- de la indemnización o el pago de pensiones respectivas a las personas afectadas.

Estas documentaciones se detallan a continuación:

- Proyecto de Ley No. 7005/2020-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del fondo a favor de las personas afectadas en la salud por la contaminación de metales pesados y otras sustancias químicas", de autoría del ex congresista por Pasco Luis Carlos Simeón Hurtado, presentado con fecha 01 de febrero del 2021.
- Proyecto de Ley No. 3757/2018-CR. "Proyecto de ley que declara de interés público un plan sanitario de descontaminación por plomo en favor de la niñez afectada en la Provincia Constitucional del Callao", de autoría de la ex congresista Estelita Sonia Bustos Espinoza, presentado el 27 de diciembre del 2018.
- Proyecto de Ley No. 1256/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la prevención y atención de la salud por contaminación de metales pesados y otras sustancias químicas", de autoría del ex congresista por Cusco Wilber Gabriel Rozas Beltrán, presentado con fecha 19 de abril del 2017.
- Dictamen No. 068-2020-2021/CSP-CR, recaído en el PL 7005/2020 Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del fondo a favor de las personas afectadas en la salud por la



contaminación de metales pesados y otras sustancias químicas, de fecha 16 julio del 2021.

En su fórmula resolutiva, este dictamen aprobatorio, declara la urgencia de la creación de fondo especial para la prevención, mitigación y atención de la salud afectada; sin embargo, en ninguna parte de su redacción precisa la necesidad de un fondo de indemnización para los afectados con irreparables daños en su salud. Sin embargo, este dictamen no se logró discutirse en las sesiones del Pleno del Congreso por la fecha de su aprobación, fecha al borde de la culminación del periodo congresal.

### 2.- PROBLEMATIZACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

# 2.1.- Problematización de la situación de contaminación con metales tóxicos y sustancias químicas.

### Población en riesgo y contaminada:

Como se indicó, la Defensoría del Pueblo señala que en el Perú son más de 10 millones de personas en riesgo de exposición a contaminación por metales pesados, metaloides u otras sustancias químicas en el Perú, de forma directa o indirecta. Familias enteras dañadas en su salud irreparablemente en las zonas de alta contaminación por la intensa extracción de recursos naturales agotables como la minería e hidrocarburos; situación profundizada principalmente por incumplimientos, faltas de prevención o simplemente negligencia bien de la empresa, instituciones supervisoras o de los propios organismos del Estado peruano.

De esta población total expuesta, como se muestra en el siguiente cuadro de EsSalud publicado en junio del 2019<sup>2</sup>, la mayor cantidad están en Pasco (con 3,576), seguido de Callao, Junín, Lima y así sucesivamente.

Así mismo, en el siguiente cuadro están los resultados de las personas diagnosticadas que muestran que Pasco concentra mayor número de personas contaminadas con exceso de plomo en sangre, seguido de Callao,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Plan de Atención Integral de salud a las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas- EsSalud,



Lima y sucesivamente. Vale destacar que en el caso de Loreto la contaminación es el exceso de arsénico y del mercurio en el caso del Ucayali.

### **CUADRO No. 1**

Cuadro N° 2. Notificación: Casos de exposición a metales y metaloides. Perú, 2018. Ministerio de Salud.





Departamento	N° de casos expuestos	%	Tasa de Exposición (por 1000 hab)
Pasco	3576	55.0	22.34
Callao	1624	25.0	2.88
Junin	626	9.6	16.62
Lima	291	4.5	3.05
Lambayeque	157	2.4	1.88
Ayacucho	78	1.2	2.48
Tacna	66	1.0	48.96
lca	26	0.4	0.17
Ancash	22	0.3	0.16
Cusco	10	0.2	0.03
Huánuco	8	0.1	0.29
Arequipa	7	0.1	0.09
Madre de Dios	5	0.1	0.26
La Libertad	2	0.0	0.02
Piura	2	0.0	0.02
Puno	1	0.0	0.07
Loreto	1	0.0	0.07
San Martin	1	0.0	0.05
TOTAL	6503	100	

Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – MINSA (Hasta la semana 52-29/12/2018). Presentación CDC – MINSA – junio 2019.

### **CUADRO No. 2**

Cuadro N° 4. Diagnósticos de intoxicación por metales y metaloides en ESSALUD, según CIE-10 y Redes Asistenciales, Enero 2017 – mayo 2019

Lugar	Plomo	Arsénico	Mercurio
Arequipa	2		
Cajamarca	1		1
Huancavelica	1		
Junin	6		
La Libertad	1		2
Lambayeque	2		1
Madre de Dios	1		
Pasco	87	1	4
Lima	11		3
Callao	48		
Loreto		7	-1
Ucayali			5
Ancash			1
lca			1
TOTAL	160	8 (*)	19

<sup>(\*)</sup> Todos los casos registrados para Arsénico, se presentaron simultáneamente con casos de intoxicación por Plomo o Mercurio.

Fuente: Sistemas de ESSALUD: SGH, SISCAP, SGSS (Sistema de Gestión de Sistemas de Salud)



Gracias a esta y otras datas, prácticamente están focalizadas los lugares de asentamiento de poblaciones de mayor riesgo y poblaciones comprobadamente con mayores grados de contaminación y en su mayoría son lugares de los alrededores de los centros de extracción minera o de operaciones metalúrgicas de procesamiento de los minerales.

### Plan Especial Multisectorial a ampliarse con indemnización y pensión

Por otro lado, la aprobación del DS N° 037-2021-MINAM, suscrito por los funcionarios del gobierno del presidente Pedro Castillo, promulgó el Plan Especial Multisectorial para atender a los afectados por contaminación de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas; que en términos de instrumentos de gestión deja responsabilidades establecidas para ampliar y mejorar la atención, asistencia y protección integral a los afectados.

Por ello, se han extraído los Objetivos Estratégicos (OE) y las Actividades (A) específicas del referido Plan Especial Multisectorial, relacionado directamente con la necesidad de integración de metas y actividades puntuales de indemnización y de entrega de pensiones a las personas afectadas.

Plan Especial Multisectorial para atender a los afectados por contaminación de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas

# OE 5: FORTALECER LA GOBERNANZA PARA OPTIMIZAR EL DESEMPAÑO INTERSECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL EN LOS 03 NIVELES DE GOBIERNOS

- OE 5.1: Instrumentos técnico normativas existentes analizados y fortalecidos para mejorar el desempeño y la coordinación interinstitucional a nivel de gobierno nacional, y subnacional para la ejecución del Plan.
  - A5.1.3: Elaboración de un protocola de respuesta inmediata del Estado ante emergencias ambientales y sanitarias suscitadas por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas, en situaciones no regulados.
- OE 5.3: Sinergias con políticas y programas públicos establecidos y promovidos para la intervención integral a favor de la población expuesta.
  - A5.3.1. Identificación y evaluación de programas de asistencia y protección social potenciales a ser dirigidos a la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.
  - A5.3.2. Ampliación de los criterios de focalización y/o creación de programas de asistencia y protección social potenciales a ser dirigidos a la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.



Igualmente, en este Plan Especial Multisectorial es posible trazar nuevas estrategias de ampliación de financiamiento con tal de cumplir con la debida, justa y puntual respuesta del Estado peruano.

Plan Especial Multisectorial para atender a los afectados por contaminación de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas

### OE 6: GESTIONAR LOS MECANISMOS DE FINCIAMIENTO INTERSECTORIAL E INTGERGUBERNAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

- OE. 6.1: Instrumentos económicos y de financiamiento diversificado analizados y desarrollados para la ejecución del Plan.
  - A6.1.3: Fortalecimiento de mecanismos de financiamiento e instrumentos económicos a fin de ampliar su alcance para la implementación del Plan (Programa de Incentivos, Fondos Concursables, Estímulo al Desempeño, entre otros)
  - A6.1.4: Asignación de recursos captados por los mecanismos de financiamiento e instrumentos económicos para la implementación del Plan (Fondo de Fideocomiso)
- OE 6.2: Programas Presupuestales fortalecidos y/o impulsados para la ejecución del Plan.
  - A6.2.1: Evaluación de los programas presupuestales existentes y su nivel de abordaje integral de la problemática de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.
  - A6.2.2: Evaluación de estrategias para determinar y articular el abordaje integral de la problemática de exposición a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas.

### Instituciones Públicas y Privadas Activadas:

Es importante referir que las condiciones están dadas para valorar y sobre todo implementar debidamente el referido Plan Especial Multisectorial por lo que se destaca entre otros factores, la existencia activa de <u>instituciones públicas y privadas</u> que desde años atrás, están dinámicas y aportantes a resolver esta gran problemática de la contaminación a la salud de personas principalmente asentadas en los alrededores de los centros de operación industrial. Estas instituciones están organizadas, articuladas y en constante coordinación. Las más importantes se detallan a continuación:

### Plataforma Nacional de Afectados y Afectadas por Metales Tóxicos:

Dice en su portal institucional: "Somos una plataforma nacional que representa a doce zonas de exposición crónica a metales pesados y otras



sustancias tóxicas, donde nuestras poblaciones sufren los impactos de la contaminación ambiental (agua, suelo y aire) en su salud, especialmente en entornos mineros, metalúrgicos y petroleros".

#### CUADRO No. 3

### Estas zonas son:

Amazonas: Bagua (Imaza, Chiriaco);

Ancash: San Marcos,

Cajamarca; Bambamarca y Hualgayoc;

Cusco: Espinar;

Junín: La Oroya – Junín (Ondores), Valle del Mantaro, Chanchamayo;

La Libertad: Huamachuco, (Shiracmaca, El Toro, Santa Cruz, Paranshique

y Coigobamba)

Lambayeque: Mórrope;

Lima: Callao;

Lima Provincias: San Mateo;

Moquegua: Torata;

Pasco: Cerro de Pasco;

Puno: San Román(Caracoto Juliaca) – Puno(Capachica, Huata, Coata).

### Mesa Técnica de Salud Ambiental y Humana:

Señalan que, La Mesa Técnica de Salud Ambiental y Humana surge de la necesidad de exigir atención urgente a las personas y al medio ambiente afectados por las actividades extractivas, mineras e hidrocarburíferas.

La mesa técnica, dice, acompaña a la Plataforma Nacional de Afectados y Afectadas por metales, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas, la cual consolida a más de 15 regiones quienes viven en constante exposición a tóxicos presentes en sus territorios.

### Comisión Multisectorial Temporal dependiente de la PCM

Se constituye desde julio de 2020. Está integrada por representantes de los ministerios del Ambiente, Energía y Minas, Salud, Vivienda, Agricultura, Trabajo, Cultura, Mujer, Producción, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y de la Plataforma Nacional de Afectados por Metales Tóxicos.

Todos agrupados participaron y contribuyeron en el *Plan Especial Multisectorial para atender a los afectados por metales tóxicos*, lo que recientemente aprobó el actual Gobierno Nacional del presidente Pedro



Castillo. Aprobado por el Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM. Ahora pendiente de ser implementada.

### Importantes Instrumentos de Gestión Pública:

Por otro lado, existen los <u>instrumentos de gestión pública</u> que -con los previos diagnósticos y análisis- tienen orientaciones, políticas prioritarias, objetivos estratégicos y actividades a cumplirse para menguar esta histórica problemática. Son importantes instrumentos de gestión pública para aplicarse y atender con mayor humanismo, eficacia y justicia a este sector poblacional afectado y vulnerable por la contaminación. Se resumen en:

- El Informe evaluativo de Adjuntía N° 19-2021-DP/AMASPPI, En defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: El impacto de la contaminación ambiental. Documente reciente de evaluación, recomendación y de perspectivas que ha sido elaborado por su Área de Medio Ambiente. Contiene un informe de supervisión por departamentos y específicamente a las autoridades sanitarias regionales que estuvo a cargo de las Oficinas Defensoriales a nivel nacional.
- Registro de Afectados por la Contaminación con Metales Pesados. Este registro existe desde antes de la aprobación de la Ley No. 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas. Este registro anterior se aprobó mediante la Directiva Sanitaria No. 1026 MINSA72020/DGIESP que establece el Registro de las personas que reciben atención integral para ser notificados en el Padrón Nominal de personas expuestas a Metales Pesados del MINSA.

Posteriormente y propiamente se ordena el Registro de Afectados mediante Ley 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas.



- Procedimientos para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas. Directiva Sanitaria No. 1026 MINSA72020/DGIESP, 14 de diciembre del 2020. En su numeral 6.7 está el Registro de las Personas que reciben atención integral y se acumula y actualiza en el Padrón Nominal a personas expuestas a Metales Pesados.
- Plan de Atención Integral de Salud a las Personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en las IPRESS de Essalud. Aprobado por Resolución Gerencial No 173-GG/ESSALUD 2020, del 31 de enero del 2020.
- Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas. Aprobado por Resolución Ministerial No. 979-2018/MINSA. Que delinea la coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental para prevenir y atender los daños a la salud de las personas expuestas a metales tóxicos.

#### 2.2. Resumen y Fundamentación de la Propuesta Legislativa:

En resumen, esta problemática vista de forma coincidente por los estudiosos y analistas concluye que la situación actual se caracteriza, a pesar de visibles esfuerzos y justas exigencias sociales, por un Estado peruano que adolece:

- ADOLECE DE ATENCION OPORTUNA, DIFERENCIADA Y ESPECIALIZADA A LOS PACIENTES AFECTADOS.
- ADOLECE DE IMPARCIALIDAD DEL ESTADO EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- ADOLECE DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS EN LAS DIFERENTES MESAS DE DIALOGO QUE SE ACUMULAN PRINCIPALMENTE EN MINISTERIO Y PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.



ADOLECE DE REPARACIONES MOSTRABLES Y COMPENSACIONES
 O INDEMNIZACIONES ANTE DAÑOS IRREPARABLES O DE POR VIDA
 EN LA SALUD DE LOS AFECTADOS.

Por lo mismo, <u>especialmente por este último punto</u>, en el presente Proyecto de Ley, se plantea declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de un Programa Nacional <u>para la Indemnización y entrega de pensión a las Personas Afectadas en la Salud por la contaminación de metales pesados y otras sustancias químicas.</u>

Pero además esta declaratoria alerta que el Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, no cuenta con iniciativas de pagos de pensiones. compensaciones o justas indemnizaciones a los pacientes con daños en su salud inscritos debidamente en el Registro Nacional de Personas Afectadas en la Salud por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas.

Sin embargo, a la vez, este Plan está abierto a las posibilidades de <u>incluir</u> estrategias, objetivos específicos, metas y actividades de indemnización y de entrega de pensiones, inclusive existen puertas abiertas para integrar ampliación y/o gestión de financiamiento para cumplir con este sector social de contaminados que deben ser reconocidos como población vulnerable y como tal ser beneficiarios de los diversos programas de ayuda social y especialmente de esta declaratoria de justas compensaciones y entrega de pensiones.

La presente propuesta declarativa tiene similitud con la creación, vigencia y funcionamiento de otros programas y fondos similares como la Pensión del Programa Contigo Perú para personas con discapacidad severa y situación de pobreza, aprobado por DS No. 004-2015-MIMP. Mediante este fondo el Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS entrega una pensión no contributiva de S/. 300.00 por cada dos meses.



Igualmente, está la Ley No. 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones- PIR. Este Plan y Programa de restitución de derechos ciudadanos, considera: a) Programa de reparaciones en educación. b) Programa de reparaciones en salud. c) Programa de reparaciones colectivas. d) Programa de reparaciones simbólicas. e) Programa de promoción y facilitación al acceso habitacional. f) Otros programas que la Comisión Multisectorial de Alto Nivel- CMAN, la apruebe. A propósito, el CMAN está adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En estas comparaciones, el presente proyecto de ley, también se asemeja a la creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65, mediante el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que tiene como finalidad otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables comprendidos los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia. Fue complementada con el Decreto de Urgencia N° 056-2011 en el que se dictan Disposiciones Económicas y Financiera para su ejecución, estableciéndose una subvención mensual de Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.250.00) para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del programa Pensión 65 y en hogares con uno o más de dos personas, la subvención económica asciende a Ciento Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/.125.00) por persona.

Es más, conforme el Decreto Supremo No.008-2012-PCM, se establecen medidas complementarias del programa Pensión 65 que comenzó a implementarse con subvenciones priorizadas en los distritos más pobres del Perú, cuyo nivel de pobreza fuera superior a 50% de acuerdo al Mapa de Pobreza del INEI. Igualmente, la presente iniciativa legislativa plantea que, en sus primeros años de implementación, otorgue prioritariamente en los lugares de explotación o de operación de la producción minera del país.



## 3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL:

Los efectos de la vigencia de la presente norma declarativa no derogan y no se contraponen a alguna norma en específica, tampoco a las leyes en general vigentes en el sistema jurídico nacional.

Por el contrario, la presente iniciativa legislativa promueve y alerta de la necesidad y la urgencia de crear normas ejecutivas de procedimientos y regulación de un necesario y urgente Programa Nacional y trazar estrategias para la creación y articulación de un Fondo Intangible, con propios recursos ministeriales, para la indemnización y pago de una pensión que atienda directamente a las personas que estuvieran debidamente inscritas en el Registro Nacional de Personas Afectadas en la Salud por Contaminación con Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas, registro que está a cargo del Ministerio de Salud.

### 4.- ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO:

La presente iniciativa legislativa, siendo declarativa, no requerirá ni generará gasto publico alguno, salvo el de plantear la declarativa de que, optimizando los recursos que corresponden al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social u otro Ministerio del Gobierno Nacional, se crea un Programa Nacional de indemnización y pago de pensión a las personas afectadas en su salud por estar expuestas y comprobadamente contaminadas con metales pesados y/o sustancias tóxicas.

Es más, el beneficio del presente proyecto de ley, también está en su alerta de la urgencia de implementar y mejorar el Plan de Atención Integral de Salud a las Personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas; con programas, objetivos, metas y actividades concretas de justa indemnización y pago de pensión a las personas afectadas en su salud por contaminación de metales pesados y sustancias tóxicas.



### 5.-PROYECTO DE LEY EN LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL:

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineada a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas.

### I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO:

**Política de Estado No. 08**: De descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido.

### II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

Política de Estado No. 13: De acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.

### III. COMPETITIVAD DEL PAÍS:

Política de Estado No. 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Política de Estado No. 21: De desarrollo en infraestructura y vivienda.